

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid -Cundinamarca veintidós (22) de julio del dos mil veinte (2020)

**Proceso: 2020 - 0477**

NIÉGUESE la orden de pago pretendida porque el titulo base del recaudo incumple las exigencias del artículo 424 del Código General del Proceso, en cuanto omite registrar la fecha de exigibilidad de las obligaciones pretendidas, por cuanto solo registra el periodo durante el que se causa la cuota, tampoco determina conforme el abono reconocido, desde cuando resulta exigible la obligación y el monto de la misma y finalmente se desconoce si la suma reconocida como abono esta descontada del saldo total de la certificación. Igualmente omite allegar la exigencia del artículo 48 de la ley 675 de 2001, correspondiente a la "copia del certificado de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria o por el organismo que haga sus veces" que se requiere para para determinar la exigibilidad y demandar el cumplimiento forzado de la obligación pretendida.

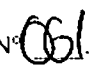

Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante

TENGASE a la abogada YESSICA SALAMANCA PARRA, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido. -

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID SECRETARIA.	
El auto anterior se notificó por anotación en estado N° 061. hoy	
El secretario, <b>23 JUL 2020</b>	
Víctor M Romero C.	

Firmado Por:

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

Este documento fue generado automáticamente por el sistema de gestión de procesos judiciales de la Secretaría del Poder Judicial de Cundinamarca, con el código de verificación 24b29d7a22af65c57423e5509d05d1162586170a1651622731e41425dfcc4d

Código de verificación: 24b29d7a22af65c57423e5509d05d1162586170a1651622731e41425dfcc4d  
Documento generado el 22/07/2020 07:31:53 p.m.